| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **MP-CA-092-2026** |
| **ARRENDATARIO** | **MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA** |
| **ARRENDADOR** | **LUZ ALEYDA CORTES DAZA** |
| **C.C. / NIT.** | **1.070.730.635 DE PANDI-CUNDINAMARCA** |
| **OBJETO** | **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PARQUEADERO DESTINADO A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA.** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **OCHO (8) DIAS Y CINCO (5) MESES** |
| **VALOR TOTAL** | **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($12.450.000,00).** |
| **No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **2026000251 DEL 02 DE JULIO DE 2026** |

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo-Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Arrendamiento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **LUZ ALEYDA CORTES DAZA**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Pandi Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.730.635 de Pandi-Cundinamarca, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos de necesidad y conveniencia, demás estudios y documentos previos, y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que EL MUNICIPIO de Pandi es una entidad territorial de la división político administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad; **2)**. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que el municipio de Pandi a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y

justifica que el municipio de PANDI requiere celebrar un contrato de "ARRENDAMIENTO"**. 5).** Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del ARRENDADOR se llevó a cabo mediante la modalidad de selección de contratación directa. **6)**. Que, por lo anterior, se procede a realizar el proceso de selección para la escogencia de un ARRENDADOR que acredite capacidad y cumpla los demás requisitos para la suscripción del contrato. **7).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. **8.)** Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas evaluó la capacidad y verificó las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio de Pandi e hizo el análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles logrando ubicar el que satisface las necesidades identificadas**. 9).** Que se solicitó adjuntar propuesta y el interesado presentó la misma a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, valor del canon de arrendamiento y las condiciones del bien inmueble, y además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **10)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PARQUEADERO DESTINADO A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN**: Obtener el servicio de arrendamiento del predio denominado Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-27470, una casa lote comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte con la calle 5, por el otro costado ósea por el ORIENTE con casa y solar que es de carolina monte alegre, por la espalda o costado SUR con El puesto de salud del municipio, por el OCCIDENTE con la carrera 5. Predio ubicado en la. Carrera 5 No. 4- 27. Lo anterior dentro de los horarios señalados por el supervisor de este contrato, para el parqueo de los vehículos pertenecientes a la alcaldía municipal de Pandi Cundinamarca, según la necesidad del Municipio sin limitar su ingreso. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **1. VALOR**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($12.450.000,00)**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un primer pago en el mes de julio equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1,500,000.00),** y CINCO (5) pagos mensuales cada uno por un valor de **DOS MILLÓNES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.190.000,00) NOTA:** cada pago será consignado al propietario según tabla:

| ITEM | PAGOS | TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | PRIMERO | $1.500.000,00 |
| 2 | SEGUNDO | $2.190.000,00 |
| 3 | TERCER | $2.190.000,00 |
| 4 | CUARTO | $2.190.000,00 |
| 5 | QUINTO | $2.190.000,00 |
| 6 | SEXTO | $2.190.000,00 |
| TOTAL | | $12.450.000,00 |

previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Factura o documento similar. 2. Acreditar el cumplimiento

de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR**: Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: **1.** Mantener las especificaciones y área destinada para parqueadero disponibles de acuerdo a lo pactado en el contrato. **2.** Informar con anterioridad todo tipo de adecuaciones que el propietario necesite realizar al predio objeto del presente contrato con un mes de anticipación. **3.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones. **4.** Responder por todos y cada uno de los vehículos de la administración: herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos en su predio, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los cánones pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **5.** Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. **6**. Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida. **7.** Entregar el inmueble en buen estado, que genere seguridad y sanidad. **8.** Mantener en el inmueble los servicios en buen estado. **9.** Permitir el uso de los bienes objeto de arrendamiento en las condiciones exigidas y con los servicios públicos que posea. **10.** Garantizar el buen funcionamiento de los bienes objeto de arrendamiento para el cumplimiento del fin para el cual se toma en arrendamiento y entrega en buenas condiciones de seguridad, con los servicios públicos y usos conexos en óptimas condiciones de tal manera que se garantice su funcionamiento y el uso normal. **11.** El arrendador debe realizar todas las reparaciones que sean necesarias, excepto las locativas, las cuales corresponden al MUNICIPIO, salvo que los deterioros que las han hecho necesarias provinieran de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del parqueadero arrendado, en tal caso estarán a cargo del ARRENDADOR. **12.** El ARRENDADOR se obliga a librar al MUNICIPIO de toda turbación o embargo en el goce del bien inmueble arrendado. **13.** El ARRENDADOR se compromete a no perturbar el uso o goce que la Ley le otorga al MUNICIPIO. **14.** Sin el consentimiento del MUNICIPIO, el ARRENDADOR, no puede alterar el bien inmueble arrendado, ni hacer obras o trabajos que impidan o perturben el uso del mismo. **15.** Reponer los bienes objeto de arrendamiento que no cumplan o que cumplan en forma deficiente el fin para el cual se tomaron en arrendamiento. **16.** Garantizar acceso a las personas designadas por el MUNICIPIO en caso de un posible mantenimiento. **17.** Presentar oportunamente y en forma debida las cuentas de cobro junto con el pago de administración cuando corresponda. **18.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y al objeto del contrato. **19.** Las demás relacionados con el objeto contractual. - **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del ARRENDADOR las siguientes: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. **3.** Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **4.** Suscribir el acta de inició. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ARRENDADOR con el Municipio. **6.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo. **8.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de

cobro, el ARRENDADOR deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **13.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **14**. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal. **15.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el ARRENDADOR acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **16.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **17.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. -**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con EL ARRENDADOR. **3)** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja. **4)** Proteger y hacer respetar por EL ARRENDADOR, los derechos de la entidad. **5)**Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **6)** Solicitar a EL ARRENDADOR los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7)** Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **8)**. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. **9)** Exigir de EL ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del contrato. **10)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **11)** Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) DIAS Y CINCO (5) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA**: La vigencia será de **OCHO (8) DIAS Y CINCO (5) MESES. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: Las partes de común acuerdo expresan que, por el tipo de contrato, sus características y la calidad del ARRENDATARIO, consideran que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se efectuará con cargo a los siguientes rubros:

| DISPONIBILIDAD No. | | 2025000070 | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.24.04.2402045.2.3.2.02.02.008.130.1.2.4.3.03 | VIA TERCIARTIA REHABILITADA | FUENTE: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | $13.140.000 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | **$13.140.000,00** |

Expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** del Municipio y/o a quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL ARRENDADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o el pago derivado, a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: teniendo en cuenta la naturaleza del contrato con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL ARRENDADOR y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio,

previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - GASTOS E IMPUESTOS:** EL ARRENDADOR deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo *2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015* el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PANDI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo EL ARRENDADOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. Suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO**. Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Pandi Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL ARRENDADOR, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

| PROYECTÓ | REVISO | APROBÓ |
|---|---|---|
| Jairo Enrique Ángel Ruiz<br>Contratista | Nidia Hernández Galeano<br>Secretaria General y de Gobierno | Milena Gaitán Useche<br>Asesora Jurídica Externa |